

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°019-2025-GM-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 30 enero 2025


VISTO:

Informe Legal N°027-2025-OGAJ-MDJLBYR, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, resultan aplicables al presente caso y constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como también regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos. Que, de acuerdo con el numeral 34.1 del artículo 34 del TUO de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, el Contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y su Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del Contratista para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad.



Que, el artículo 38 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, sostiene: "38.1 En los casos de contratos de ejecución periódica o continuado de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago. 38.2 Cuando se trate de bienes o servicios donde se utilicen bienes sujetos a cotización internacional o cuyos precios estén influidos por esto, no se aplica la limitación del Índice de Precios al Consumidor a que se refiere el numeral precedente. 38.3 En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúan a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolos por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los índices unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias. 38.4. Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N 011- 79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarios. 38.5. En el caso de contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional, los pagos se sujetan a reajuste por aplicación de fórmulas monómicas o polinómicas, según corresponda, las cuales se prevén en los documentos del procedimiento de selección. Para tal efecto, el consultor calcula y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RÍVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERU

consigna en sus facturas el monto resultante de la aplicación de dichas fórmulas, cuyas variaciones son mensuales, hasta la fecha de pago prevista en el contrato respectivo, utilizando los índices de Precios al Consumidor publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI a la fecha de facturación. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias. 38.6 No son de aplicación las fórmulas de reajuste cuando los documentos del procedimiento de selección establezcan que las ofertas se expresen en moneda extranjera, salvo el caso de los bienes sujetos a cotización internacional o cuyo precio esté influido por esta”.

En esa medida, en aquellas situaciones en las que la fórmula polinómica hubiera sido elaborada contraviniendo las disposiciones del Decreto Supremo N° 011-79- VC y, en consecuencia, las contenidas en la normativa de contrataciones del Estado, la Entidad, de forma excepcional y en una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad, puede corregir sus alcances con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato a lo dispuesto por el ordenamiento legal aplicable, independientemente del sistema de contratación que se emplee en éste.

Que, el artículo 195 de la norma en mención, artículo modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N°234-2022 -EF precisa: “Reajustes. 195.1. En el caso de obras, los reajustes se calculan aplicando el coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización, siendo un reajuste a cuenta. 195.2. Conforme se conozcan los índices Unificados de Precios que corresponden al mes siguiente de la valorización, se calculó el coeficiente de reajuste "K" hasta llegar al coeficiente de reajuste definitivo y con este se determina el monto del reajuste definitivo, lo cual puede generar un monto diferencial por regularización de reajustes que se puede ir calculando y pagando en las valorizaciones siguientes o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses. 195.3. Las valorizaciones de obra principal y de mayores metrados se reajustan aplicando el coeficiente de reajuste "K" contractual correspondiente, mientras que las valorizaciones de los presupuestos adicionales se reajustan con su(s) propia(s) fórmula(s) polinómica(s), lo(s) que forma(n) parte del expediente técnico de la prestación adicional”.



Que, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado, a través de la Opinión N°026-2022/DTN y la Opinión N°009-2019/DTN, indica que, de existir un problema con la existencia de coeficientes erróneos en las fórmulas polinómicas aprobadas en los expedientes técnicos, la normativa de contrataciones del Estado no contempla como un supuesto de modificación contractual a la corrección de los coeficientes de Incidencia de las fórmulas polinómicas inicialmente consideradas en el expediente técnico; no obstante, después del análisis respectivo en torno a esta problemática, delinea dentro de su conclusión que: “Si bien la normativa de contrataciones del Estado no prevé que, durante la ejecución contractual, puedan modificarse las fórmulas polinómicas contenidas en el expediente técnico de obra; la Entidad puede aprobar la corrección de los coeficientes de incidencia de la fórmula polinómica a efectos de que la sumatoria de estos sea igual a la unidad (1); ello con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato a las disposiciones del ordenamiento legal vigente.”

Al respecto, la OPINIÓN N°079-2022/DTN, concluye:

“En aquellos casos en los que la fórmula polinómica de un contrato de obra hubiera sido elaborada contraviniendo lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y -en consecuencia- contraviniendo la anterior normativa de contrataciones del Estado, la Entidad podía corregir sus alcances con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato a lo dispuesto por el ordenamiento legal aplicable; toda vez que conforme al artículo 17 del anterior Reglamento, la elaboración y aplicación de las fórmulas polinómicas deben ceñirse a lo establecido en el referido Decreto Supremo y sus normas modificatorias.”



Que, según lo regulado en el Texto Único Ordenado del Decreto Supremo N°011-79-VC, la elaboración de las fórmula polinómicas implica la adopción de una forma genérica básica que considera la sumatoria de ciertos términos (monomios) y la incidencia de los principales elementos que intervienen en el costo de la obra, junto con los índices unificados de precios de tales elementos vigentes a la fecha de elaboración del presupuesto base, y los índices unificados de precios correspondientes al mes en que debe ser pagada la valorización. Así, a fin de realizar el reajuste de precios en los contratos de obras y, consecuentemente, aplicar la fórmula polinómica, es necesario conocer, entre otros conceptos, los índices unificados de precios vigentes a la fecha de elaboración del presupuesto base.

En ese orden de ideas, corresponde anotar que, según la definición contemplada en el Anexo N°1 del Reglamento, el "Expediente Técnico de Obra" es "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios."

Con referencia al caso en concreto:

Que, mediante CARTA N°05-2025-CL, de fecha 24 de enero de 2025, el representante legal del CONSORCIO LIBRA remite a la entidad REFORMULACIÓN DE FÓRMULA POLINÓMICA.

Que, con CARTA N°05-2025-MDJLBYR-SUP/DMGA, de fecha 24 de enero de 2025, la Supervisión de obra remite a la entidad REFORMULACIÓN DE LAS FÓRMULAS POLINÓMICAS DE EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO.



Que, mediante INFORME N°154-2025-SGPIP-GDU-MDJLBYR, la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública, señala que de la revisión de la fórmula polinómica Contractual de la obra: IOARR: "REPARACIÓN DE PAVIMENTO, RENOVACIÓN DE SEÑALES DE TRÁFICO EN EL (LA) CALLE N° 01 DE LA URB. CASA BELLA DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", donde las fórmulas polinómicas del Expediente Técnico aprobado mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°0256-2024GDU/MDJLBYR, de la obra IOARR: "REPARACIÓN DE PAVIMENTO, RENOVACIÓN DE SEÑALES DE TRÁFICO EN EL (LA) CALLE N° 01 DE LA URB. CASA BELLA DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" se observa que los coeficientes de incidencia no están calculados correctamente:

Agrupamiento Preliminar			
Proyecto	IOARR REPARACION DE PAVIMENTO; RENOVACION DE SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL(LA) CALLE N° 1 DE LA URB. CASA BELLA DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA		
Cliente	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO		
Ubicación	URB CASABELLA		
Localidad	URB CASABELLA		
Costo a:	Agosto - 2024		
Formula	INFRAESTRUCTURA VIAL		
	Se aplica a los siguientes Sub Presupuestos:		
Agrupamiento	01 INFRAESTRUCTURA VIAL		
Índice	Descripción	Acumulado %	Porcentaje %
13	ASFALTO	23.532 %	19.611 %
- 04	- AGREGADO FRIO		1.544 %
- 05	- AGREGADO CRIOSO		1.859 %
+ 21	+ CEMENTO PORTLAND TIPO I		0.116 %
+ 38	+ HORMIGON		0.002 %
36	DOLAR (GENERAL PONDERADO)	7.413 %	2.385 %
- 02	- ACERO DE CONSTRUCCION LISO		0.156 %
+ 25	+ CERRAJERIA IMPORTADA (Reagrupado en el 30)		0.006 %
+ 26	+ CERRAJERIA NACIONAL		0.014 %
+ 37	+ HERRAMIENTA MANUAL		0.723 %
+ 43	+ MADERA NACIONAL PARA ENCOF. Y CARPINT.		1.299 %
+ 44	+ MADERA TERCADA PARA CARPINTERIA		1.595 %
+ 50	+ MARCO Y TAPA DE FIERRO FUNDIDO		0.017 %
+ 58	+ PASTURA LATEX		0.185 %
+ 61	+ PLANCHA GALVANIZADA		0.323 %
38	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	42.177 %	42.177 %
47	MAND DE OBRA INC. LEYES SOCIALES	16.748 %	16.748 %
49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO	8.130 %	5.303 %
+ 48	+ MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL		2.827 %

Imagen 1: Agrupamiento preliminar COMPONENTE 01: INFRAESTRUCTURA VIAL



Agrupamiento Preliminar			
Proyecto	IOARR REPARACION DE PAVIMENTO; RENOVACION DE SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL(LA) CALLE N° 1 DE LA URB. CASA BELLA DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA		
Cliente	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO		
Ubicación	JOSÉ L. BUSTAMANTE Y RIVERO - AREQUIPA - AREQUIPA		Cesta n° Agosto - 2024
Localidad	URB CASABELLA		
Formule	SEÑALIZACION		
	Se aplica a los siguientes Sub Presupuestos :		
	02 SEÑALIZACION		
Agrupamiento			
Índice	Descripción	Acumulado %	Porcentaje %
39	DOLAR (GENERAL PONDERADO)	6.788 %	3.719 %
+37	• HERRAMIENTA MANUAL		2.388 %
+48	• MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL		0.665 %
+49	• MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO		0.066 %
39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	35.222 %	35.222 %
47	MARO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES	40.071 %	40.071 %
51	PERFIL DE ACERO LIMAÑO	12.638 %	8.825 %
+02	• ACERO DE CONSTRUCCION LISO		1.045 %
+03	• ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO		0.563 %
+04	• AGREGADO FINO		0.118 %
+05	• AGREGADO GRUESO		0.162 %
+21	• CEMENTO PORTLAND TIPO I		0.436 %
+56	• PLANCHAS DE ACERO LAC		1.538 %
54	PINTURA LATEX	5.239 %	5.239 %

Imagen 2 Agrupamiento preliminar COMPONENTE 02: SEÑALIZACIÓN

Que, los diferentes porcentajes de incidencia de los monomios agrupados, de las fórmulas polinómicas de los componentes N°01 y N°02 no corresponden a la estructura de costos del PRESUPUESTO TOTAL DE LA OBRA, siendo que se consideraron como parte de los porcentajes de incidencia, los costos ASOCIADOS A LOS GASTOS DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN DE OBRA, FORMULACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO, así como el IGV lo que contraviene expresamente el Decreto Supremo N°011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias, mediante el cual se rige la elaboración y aplicación de dichas fórmulas polinómicas.



COSTOS ASOCIADOS AL IGV, SUPERVISOR DE OBRA, LIQUIDACIÓN DE OBRA, FORMULACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO CONSIDERADOS COMO PARTE DE LOS PORCENTAJES DE INCIDENCIA

COSTO DIRECTO		286,502.43
GASTOS GENERALES	12.0000 %	34,380.29
UTILIDAD	7.0000 %	20,055.17
SUB TOTAL		340,937.89
IGV	18.0000 %	61,368.82
PRESUPUESTO TOTAL		402,306.71
SUPERVISOR DE OBRA	7.0000 %	28,161.47
LIQUIDACION DE OBRA	1.0000 %	4,023.07
FORMULACION DE EXPEDIENTE TECNICO		20,000.00
EVALUACION DE EXPEDIENTE TECNICO		6,000.00
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSION		460,491.25

Imagen 3 Error de Cálculo en coeficientes de Incidencia de Fórmulas Polinómicas



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
**JOSÉ LUIS
 BUSTAMANTE
 Y RIVERO**
 Creado por Ley N° 26455
 AREQUIPA - PERÚ

Por lo mencionado, y tomando en consideración el principio de Equidad, en que las prestaciones y derechos de las partes contratantes deben guardar razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, es que la Entidad en una decisión de gestión propone realizar la MODIFICACIÓN DE LOS PORCENTAJES DE INCIDENCIA DE LAS FÓRMULAS POLINÓMICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL IOARR EN MENCIÓN QUE CONTRAVIENE EL DECRETO SUPREMO N°011-79-VC A LA SIGUIENTE FORMA:

Agrupamiento Preliminar			
Proyecto	IOARR REPARACION DE PAVIMENTO; RENOVACION DE SEÑALES DE TRÁFICO, EN EL(LA) CALLE N° 1 DE LA URB. CASA BELLA DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA		
Cliente	MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO		
Ubicación	JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO - AREQUIPA - AREQUIPA	Costo a:	Agosto - 2024
Localidad	URB CASABELLA		
Formula	INFRAESTRUCTURA VIAL		
	Se aplica a los siguientes Sub Presupuestos:		
	01 INFRAESTRUCTURA VIAL		
Agrupamiento			
Índice	Descripción	Acumulado %	Porcentaje %
11	ASFALTO	31.783%	26.438%
+04	• AGREGADO FINO		2.695%
+45	• AGREGADO GRUESO		2.519%
+21	• CEMENTO PORTLAND TIPO I		0.157%
+39	• HORMIGÓN		0.063%
38	DOLAR (GENERAL PONDERADO)	10.012%	4.052%
+02	• ACERO DE CONSTRUCCION LISO		0.210%
+25	• CERRAJERIA IMPORTADA (Reagrupado en el 30)		0.008%
+25	• CERRAJERIA NACIONAL		0.019%
+37	• HERRAMIENTA MANUAL		0.577%
+43	• MADERA NACIONAL PARA ENCOF. Y CARPINT.		1.753%
+44	• MADERA TERCERA PARA CARPINTERIA		2.035%
+50	• MARCO Y TAPA DE FIERRO FUNDIDO		0.025%
+54	• PINTURA LATEX		0.249%
+61	• PLANCHA GALVANIZADA		0.789%
47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES	23.872%	23.922%
49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO	10.981%	7.163%
+49	• MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL		3.818%
39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	23.352%	23.352%

Imagen 4 Agrupamiento Preliminar propuesto COMPONENTE N° 01 INFRAESTRUCTURA VIAL



Agrupamiento Preliminar			
Proyecto	IOARR REPARACION DE PAVIMENTO; RENOVACION DE SEÑALES DE TRÁFICO, EN EL(LA) CALLE N° 1 DE LA URB. CASA BELLA DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA		
Cliente	MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO		
Ubicación	JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO - AREQUIPA - AREQUIPA	Costo a:	Agosto - 2024
Localidad	URB CASABELLA		
Formula	SEÑALIZACION		
	Se aplica a los siguientes Sub Presupuestos:		
	02 SEÑALIZACION		
Agrupamiento			
Índice	Descripción	Acumulado %	Porcentaje %
38	DOLAR (GENERAL PONDERADO)	8.799%	4.821%
+37	• HERRAMIENTA MANUAL		3.108%
+49	• MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL		0.862%
+49	• MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO		0.008%
39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	16.026%	16.026%
47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES	51.945%	51.945%
51	PERFIL DE ACERO LIGADO	16.450%	11.440%
+02	• ACERO DE CONSTRUCCION LISO		1.355%
+03	• ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO		0.730%
+04	• AGREGADO FINO		0.154%
+05	• AGREGADO GRUESO		0.210%
+21	• CEMENTO PORTLAND TIPO I		0.566%
+56	• PLANCHA DE ACERO LAC		1.995%
54	PINTURA LATEX	6.780%	6.780%

Imagen 5 Agrupamiento Preliminar propuesto COMPONENTE 02: SEÑALIZACIÓN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
 Creado por Ley N° 26455
 AREQUIPA - PERÚ

Formula Polinómica				
Proyecto	IOARR REPARACION DE PAVIMENTO; RENOVACION DE SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL(LA) CALLE N° 1 DE LA URB. CASA BELLA DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA			
Cliente	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO			
Ubicación	JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO - AREQUIPA - AREQUIPA			Costo a: Agosto - 2024
Localidad	URB CASABELLA			
Formula	INFRAESTRUCTURA VIAL			
	Se aplica a los siguientes Sub Presupuestos :			
	01 INFRAESTRUCTURA VIAL			
Detalle				
Monomio	Factor	Porcentaje %	IU	Descripcion Indice Unificado
ASF	0.317	100.00 %	13	ASFALTO
DOL	0.100	100.00 %	30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)
MO	0.239	100.00 %	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
MAQ	0.110	100.00 %	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO
IND	0.234	100.00 %	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR
$K = 0.317 \left(\frac{ASF_r}{ASF_0} \right) + 0.100 \left(\frac{DOL_r}{DOL_0} \right) + 0.239 \left(\frac{MO_r}{MO_0} \right) + 0.110 \left(\frac{MAQ_r}{MAQ_0} \right) + 0.234 \left(\frac{IND_r}{IND_0} \right)$				

Imagen 6 Fórmula Polinómica propuesta COMPONENTE 01: INFRAESTRUCTURA VIAL

Formula Polinómica				
Proyecto	IOARR REPARACION DE PAVIMENTO; RENOVACION DE SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL(LA) CALLE N° 1 DE LA URB. CASA BELLA DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA			
Cliente	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO			
Ubicación	JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO - AREQUIPA - AREQUIPA			Costo a: Agosto - 2024
Localidad	URB CASABELLA			
Formula	SEÑALIZACION			
	Se aplica a los siguientes Sub Presupuestos :			
	02 SEÑALIZACION			
Detalle				
Monomio	Factor	Porcentaje %	IU	Descripcion Indice Unificado
DOL	0.088	100.00 %	30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)
IND	0.160	100.00 %	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR
MO	0.519	100.00 %	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
PER	0.185	100.00 %	51	PERFIL DE ACERO LIVIANO
PIN	0.068	100.00 %	54	PINTURA LATEX
$K = 0.088 \left(\frac{DOL_r}{DOL_0} \right) + 0.160 \left(\frac{IND_r}{IND_0} \right) + 0.519 \left(\frac{MO_r}{MO_0} \right) + 0.185 \left(\frac{PER_r}{PER_0} \right) + 0.068 \left(\frac{PIN_r}{PIN_0} \right)$				

Imagen 7 Fórmula Polinómica propuesta COMPONENTE 02: SEÑALIZACIÓN

La Sub Gerencia de Proyectos de inversión Pública remitió Mediante CARTA N° 082-2025-SGPIP-GDU-MDJLBYR, hacia el contratista ejecutor CONSORCIO LIBRA y la CARTA N° 083-2025-SGPIP-GDU-MDJLBYR, hacia el supervisor de obra Ing. Daniel Mario Gonzales Arce, para solicitar su PRONUNCIAMIENTO, frente a las fórmulas propuestas por la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública.

Así mismo, se obtiene opinión favorable a la REFORMULACIÓN DE LA FÓRMULAS POLINÓMICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO, por parte del contratista ejecutor CONSORCIO LIBRA mediante CARTA N° 05-2025-CL, en la cual se **ACEPTA** la reformulación de las fórmulas polinómicas propuestas por la Entidad, así como la opinión favorable del Ing. Daniel Mario Gonzales Arce, Supervisor de obra mediante CARTA N° 05-2025-MDJLBYR – SUP/DMGA, en la cual **Solicita APROBACIÓN DE LA REFORMULACIÓN DE FÓRMULAS POLINÓMICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO.**



Asimismo, la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública Concluye lo siguiente: Que, tomando en consideración el principio de Equidad, en que las prestaciones y derechos de las partes contratantes deben guardar razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, es que la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública, en una decisión de gestión propone realizar la MODIFICACIÓN DE LOS PORCENTAJES DE INCIDENCIA DE LAS FÓRMULAS POLINÓMICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL IOARR en mención aprobado mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 0256-2024GDU/MDJLBYR; en EL COMPONENTE N° 01: INFRAESTRUCTURA VIAL y COMPONENTE N° 02 SEÑALIZACIÓN VIAL que contraviene el Decreto Supremo N° 011-79-VC a la siguiente forma:

Formula Polinomial

Proyecto IOARR REPARACION DE PAVIMENTO; RENOVACION DE SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL(LA) CALLE N° 1 DE LA URB. CASA BELLA DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA
Cliente MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Ubicación JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO - AREQUIPA - AREQUIPA **Costo a:** Agosto - 2024
Localidad URB CASABELLA

Formula **INFRAESTRUCTURA VIAL**
 Se aplica a los siguientes Sub Presupuestos :

01 INFRAESTRUCTURA VIAL

Detalle

Monomio	Factor	Porcentaje %	IU	Descripcion Indice Unificado
ASF	0.317	100.00 %	13	ASFALTO
DOL	0.100	100.00 %	30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)
MO	0.239	100.00 %	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
MAQ	0.110	100.00 %	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO
IND	0.234	100.00 %	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

$$K = 0.317 \left(\frac{ASF_r}{ASF_o} \right) + 0.100 \left(\frac{DOL_r}{DOL_o} \right) + 0.239 \left(\frac{MO_r}{MO_o} \right) + 0.110 \left(\frac{MAQ_r}{MAQ_o} \right) + 0.234 \left(\frac{IND_r}{IND_o} \right)$$


Imagen 8 Fórmula Polinómica propuesta COMPONENTE 01: INFRAESTRUCTURA VIAL

Formula Polinomial

Proyecto IOARR REPARACION DE PAVIMENTO; RENOVACION DE SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL(LA) CALLE N° 1 DE LA URB. CASA BELLA DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA
Cliente MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Ubicación JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO - AREQUIPA - AREQUIPA **Costo a:** Agosto - 2024
Localidad URB CASABELLA

Formula **SEÑALIZACION**
 Se aplica a los siguientes Sub Presupuestos :

02 SEÑALIZACION

Detalle

Monomio	Factor	Porcentaje %	IU	Descripcion Indice Unificado
DOL	0.088	100.00 %	30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)
IND	0.180	100.00 %	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR
MO	0.519	100.00 %	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
PER	0.185	100.00 %	51	PERFIL DE ACERO LIVIANO
PN	0.068	100.00 %	54	PINTURA LATEX

$$K = 0.088 \left(\frac{DOL_r}{DOL_o} \right) + 0.180 \left(\frac{IND_r}{IND_o} \right) + 0.519 \left(\frac{MO_r}{MO_o} \right) + 0.185 \left(\frac{PER_r}{PER_o} \right) + 0.068 \left(\frac{PN_r}{PN_o} \right)$$

Imagen 9 Fórmula Polinómica propuesta COMPONENTE 02: SEÑALIZACIÓN

Que, la Oficina de General de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N°027-2025-OGAJ-MDJLBYR, es de opinión favorable para la aprobación para la MODIFICACIÓN DE FÓRMULA POLINÓMICA CONTRACTUAL "IOARR: "REPARACIÓN DE PAVIMENTO, RENOVACIÓN DE SEÑALES DE TRÁFICO EN EL (LA) CALLE N°01 DE LA URB. CASA BELLA DISTRITO DE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
**JOSÉ LUIS
 BUSTAMANTE
 Y RIVERO**
 Creado por Ley N° 26455
 AREQUIPA - PERU

JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” con CUI N°2644324, todo esto mediante acto resolutivo.

por estas consideraciones y en uso de las facultades concedidas con Resolución de Alcaldía N°230-2023-GM/MDJLBYR

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la MODIFICACIÓN DE FÓRMULA POLINÓMICA CONTRACTUAL “IOARR: “REPARACIÓN DE PAVIMENTO, RENOVACIÓN DE SEÑALES DE TRÁFICO EN EL (LA) CALLE N°01 DE LA URB. CASA BELLA DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” con CUI N°2644324, de acorde al INFORME N°154-2025-SGPIP-GDU/MDJLBYR, del Subgerente de Proyectos de Inversión Pública e INFORME N°020-202-GDU-MDJLBYR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, a fin de ajustar el contenido del contrato a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°011-79-VC, MODIFICANDO LOS PORCENTAJES DE INCIDENCIA DE LAS FÓRMULAS POLINÓMICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL IOARR en mención aprobado mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°0256-2024GDU/MDJLBYR; en EL COMPONENTE N°01: INFRAESTRUCTURA VIAL y COMPONENTE N°02 SEÑALIZACIÓN VIAL, a la siguiente manera:



Formula Polinomic

Proyecto IOARR REPARACION DE PAVIMENTO; RENOVACION DE SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL(LA) CALLE N° 1 DE LA URB. CASA BELLA DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO. PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA

Ciente MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Ubicación JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO - AREQUIPA - AREQUIPA **Costo a:** Agosto - 2024

Localidad URB CASABELLA

Formula **INFRAESTRUCTURA VIAL**

Se aplica a los siguientes Sub Presupuestos :

01 INFRAESTRUCTURA VIAL

Detalle

Monomio	Factor	Porcentaje %	IC	Descripción Índice Unificado
ASF	0.317	100.00 %	13	ASFALTO
DOL	0.100	100.00 %	30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)
MO	0.239	100.00 %	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
MAQ	0.110	100.00 %	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO
IND	0.234	100.00 %	39	ÍNDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

$$K = 0.317 \left(\frac{ASF_r}{ASF_o} \right) + 0.100 \left(\frac{DOL_r}{DOL_o} \right) + 0.239 \left(\frac{MO_r}{MO_o} \right) + 0.110 \left(\frac{MAQ_r}{MAQ_o} \right) + 0.234 \left(\frac{IND_r}{IND_o} \right)$$

Imagen 10 Fórmula Polinómica propuesta COMPONENTE 01: INFRAESTRUCTURA VIAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
 Creado por Ley N° 26455
 AREQUIPA - PERU

Formula Polinomica

Proyecto IOARR REPARACION DE PAVIMENTO; RENOVACION DE SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL(LA) CALLE N° 1 DE LA URB. CASA BELLA DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA
Cliente MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Ubicación JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO - AREQUIPA - AREQUIPA **Costo a:** Agosto - 2024
Localidad URB CASABELLA

Formula **SEÑALIZACION**
 Se aplica a los siguientes Sub Presupuestos :
 02 SEÑALIZACION

Detalle

Monomio	Factor	Porcentaje %	IU	Descripcion Índice Unificado
DOL	0.088	100.00 %	30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)
IND	0.160	100.00 %	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR
MO	0.519	100.00 %	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
PER	0.165	100.00 %	51	PERFIL DE ACERO LIVIANO
PN	0.068	100.00 %	54	PINTURA LATEX

$$K = 0.088 \left(\frac{DOL_r}{DOL_o} \right) + 0.160 \left(\frac{IND_r}{IND_o} \right) + 0.519 \left(\frac{MO_r}{MO_o} \right) + 0.165 \left(\frac{PER_r}{PER_o} \right) + 0.068 \left(\frac{PN_r}{PN_o} \right)$$

Imagen 11 Fórmula Polinómica propuesta COMPONENTE 02: SEÑALIZACIÓN



ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITASE los actuados a la Gerencia de Desarrollo Urbano el contenido de la resolución a emitirse, para su cumplimiento de acuerdo a ley y a las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la Publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
 JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
 Mg. Abg. Renato Paredes Velazco
 GERENTE MUNICIPAL

- (o) Arch.
- (c) GDU.
- (c) OTlyCs

541825